

# Resolución de la Unidad de Administración

N° 125 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima,

N 6 MAYO 2019

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 25 de febrero de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 275-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 26 de febrero de 2019, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el Memorando N° 246-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 26 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorándum Nº 056-2019-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 26 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 480-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 29 de abril de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,



### Contrato de Obra

Que, el 08 de enero de 2015, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del ítem 09 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 095-2014-VIVIENDA/OGA-UE.001 – Cuarta Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 014-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y el Consorcio GPF (en adelante el Consorcio) suscribieron el Contrato N° 002-2015-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Callancha – Ccapi – Paruro – Cusco", por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 757,473.80 (setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres con 80/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: a) Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario y b) Ejecución de obra (inc. mobiliario y equipamiento): 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2015-VIVIENDA del 17 de abril de 2015, notificada el 04 de mayo de 2015 a través de la Carta Notarial N° 179-2015-VIVIENDA-PNT, la Entidad declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 002-2015-









VIVIENDA-PNT para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Callancha—Ccapi—Paruro—Cusco", por haberse vulnerado el principio de presunción de veracidad, buena fe y el principio de moralidad durante el ítem 09 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 095-2014-VIVIENDA/OGA-UE.001 — Cuarta Convocatoria, derivada de la Licitación Pública Nº 014-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001, con la presentación de documentación falsa en el citado proceso de selección. En dicha Resolución se precisó que no había ningún entregable por parte del CONSORCIO GPF que diese derecho a pago y tampoco se había efectuado pago alguno a su favor; razón por la cual la nulidad del aludido contrato no afectaba el principio de eficiencia de las contrataciones estatales ni el interés público;

# Contrato de Supervisión

Que, el 23 de setiembre de 2013, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 138-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO PIPOKE (en adelante la Supervisión de Obra) suscribieron el Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha – Ccapi – Paruro-Cusco, por la suma ascendente a S/. 30,802.20 (treinta mil ochocientos dos con 20/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 305-2015/VIVIENDA-PNT del 23 de junio de 2015 y recibida por la Supervisión de Obra el 01 de julio de 2015, la Entidad resolvió el Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha – Ccapi – Paruro- Cusco, sin responsabilidad de las partes por la imposibilidad de inicio de actividades en atención a la declaratoria de nulidad del contrato de obra;

Que, mediante Memorando N° 246-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 26 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios remitió el Informe N° 275-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 26 de febrero de 2019 y el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 25 de febrero de 2019, y recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha – Ccapi – Paruro- Cusco, elaborada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC, identificando los siguientes aspectos:

a. De la documentación que obra en los archivos del Programa Nacional PAIS, en mérito del proceso de transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio







de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, no existe información que permita determinar el vínculo del contrato de supervisión suscrito en el año 2013 con el contrato de obra suscrito en el año 2015. Sin embargo, ello no repercute en los cálculos de liquidación, pues no existe reconocimiento alguno a favor de la Supervisión.

- En el presente caso, no cabe hablar de la conformidad de la última prestación, debido a que el contrato de supervisión de obra fue resuelto y la misma nunca inició trabajos.
- c. Dentro de los plazos conferidos por la Ley de Contrataciones del Estado, ni la Entidad ni la Supervisión de Obra solicitaron conciliación ni interpusieron arbitraje contra la resolución del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi—Paruro- Cusco, razón por la cual la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida y corresponde efectuar la liquidación del aludido contrato.
- d. El monto final del servicio asciende a la suma de S/. 0.00 (cero con 00/100 Soles), incluido IGV.
- e. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por el importe de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 Soles), por concepto de:

	Concepto	Monto total, inc. impuestos (S/.)
1	Costo de Liquidación	200.00
	TOTAL	200.00

f. No existe saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).

Que, mediante Memorándum Nº 056-2019-MIDIS-PNPAIS-UA-CC del 26 de abril de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional Plataformas de Acciòn para la Inclusión social /ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, identificando que no se tiene registrado ningún desembolso en relación al Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Callancha – Ccapi – Paruro- Cusco;

Que mediante Informe N° 480-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 29 de abril de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala lo siguiente:





- a. La Liquidación del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi—Paruro- Cusco, ha sido efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y la Opinión N° 087-2008/DOP, de aplicación supletoria al presente caso. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, no se constituyó garantía de fiel cumplimiento para el Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi- Paruro- Cusco.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 25 de febrero de 2019 y el Informe N° 480-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 29 de abril de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi— Paruro- Cusco;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción v Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo Nº 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;











### SE RESUELVE:

# ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi– Paruro-Cusco, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha-Ccapi- Paruro- Cusco.

Ítem	Descripción	Monto total, inc. impuestos (S/.)
1	Monto contractual	30,802.20
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas	30,802.20
3	Reajustes	0.00
4	Monto contractual autorizado	0.00
5	Monto pagado (refiere al monto facturado)	0.00
6	Saldo del contrato por pagar a la Supervisión	0.00
7	Monto a favor de la Supervisión	0.00
8	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	0.00
9	Monto de penalidad retenida	0.00
10	Monto a favor de la Entidad por costo de liquidación	200.00
11	Monto total a favor de la Entidad	200.00



Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 174-2013-VIVIENDA-OGA.UE. 001 para el Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Callancha- Ccapi— Paruro- Cusco, para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

Costo de Liquidación

(S/. 200.00)





# ARTÍCULO 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

# ARTÍCULO 4°.- Notificación a la Supervisión de Obra

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 008-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC, así como el Informe N° 480-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA al CONSORCIO PIPOKE en su domicilio común sito en Av. Tomás Valle N° 1016, 2do piso, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, región Lima.

### ARTÍCULO 5°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

### REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSION SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE OESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

